



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



**PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: Público en General.

Dentro de la causa No. 007-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 007-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2017, las 13h20. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) Comunicación S/N en (1) una foja con (13) trece fojas de anexos, firmada por la abogada Karina Pinto Cevallos, en su calidad de Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Napo, ingresada el 27 de febrero de 2017, a las 12h02, con la cual da contestación a lo dispuesto en el auto dictado el 26 de febrero de 2017. b) Alcance al escrito presentado el 27 de febrero de 2017 (Trámite: FE-15004-2017-TCE) ingresado el 27 de febrero de 2017, a las 17h26, suscrito por la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Napo, mediante el cual indica que deja constancia "... *que el expediente se encuentra completo, para ser tratado por el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, del recurso presentado por la "ALIANZA 10-18" de la provincia de Napo*". c) Memorando Nro. TCE-ACP-2017-0033-M de 28 de febrero de 2017 suscrito por el Dr. Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. d) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0017-M de 28 de febrero de 2017, suscrito por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al Dr. Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Una vez analizado el expediente se observa: **PRIMERO.- 1.1** El 24 de febrero de 2017, a las 19h04, el señor Chávez Vargas Edison Gustavo, candidato a la dignidad de Asambleísta por la provincia de Napo de la Alianza Fuerza Ecuador-Pachacutik, por las listas 10-18, presentó un recurso con documentos anexos en la Junta Provincial Electoral de Napo; constan en ese recurso las firmas del Procurador común de la Alianza, señor Sergio Laban Shiguango y del abogado Gonzalo Castro Sánchez (Fs. 1-8). **1.2** Mediante Oficio Nro. CNE-JPEN-2017-0001-OF de 25 de febrero de 2017, la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Napo, abogada Karina Lucía Pinto Cevallos, remitió a este Tribunal el recurso y expediente para los trámites de ley. (Fs. 89) **SEGUNDO.-** En auto dictado el 26 de febrero de 2017, a las 19h30 dispuse: "**PRIMERO.-** *Que el recurrente en el plazo de (1) un día*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portales
PDR (593) 02 381 5000
Quito Ecuador
www.tcn.gob.ec



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1** Aclare el tipo de recurso que desea interponer ante este Tribunal y las calidades en las que comparecen los firmantes. **1.2** Según el tipo de recurso que pretenda interponer se sirva completar su recurso, citándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral." El auto fue notificado a las partes procesales el 26 de febrero de 2017, conforme se verifica de las razones que obran del expediente. **TERCERO.-** A través del Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0017-M, la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que: "...de acuerdo al registro de ingreso de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 26 de febrero de 2017, hasta el día 27 de febrero de 2017 a las 23h59, el Sr. Edison Chávez Vargas **NO** presentó ante la recepción de documentos de este Tribunal, escrito alguno dentro de la causa No. 0007-2017-TCE." **CUARTO.-** El artículo 76 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes." **4.2** El artículo 72 inciso primero la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: "Las causas contencioso electorales sometidas al Juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, **celeridad** y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso." (el énfasis no corresponde al texto original). **4.3** Por su parte, en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone: "En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. **De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.**" (el énfasis no corresponde al texto original) **QUINTO.-** Por todas las consideraciones expuestas, al no haber cumplido el recurrente con lo ordenado en auto de 26 de febrero de 2017, se dispone el ARCHIVO de la presente causa. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **6.1** Al recurrente señor Edison Gustavo Chávez Vargas, en la dirección de correo electrónico gonzalocastro413@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 86, asignada por Secretaria

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37, 4V y Norteña
POX (573) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



General. **6.2** A la Junta Provincial Electoral de Napo, en las direcciones de correo electrónico: mariapalomino@cne.gob.ec, karinapinto@cne.gob.ec. **6.3** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. **SÉPTIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F.)** Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
SM

Justicia que garantiza democracia

Jose Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 361 2000
Quito, Ecuador
www.ica.gob.ec



Faint header text, possibly a title or date.



Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.

Second section of faint, illegible text, continuing the list or entries.

Third section of faint, illegible text, continuing the list or entries.

Fourth section of faint, illegible text, continuing the list or entries.

Fifth section of faint, illegible text, continuing the list or entries.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page.